



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1139-2002-HC/TC
EL SANTA
JAIME RICARDO RAMÍREZ RAMÍREZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de octubre de 2002

VISTA

La solicitud de nulidad y aclaración de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de octubre de 2002, recaída en el Exp. N.º 1139-2002-HC/TC, en la acción de hábeas corpus interpuesta por don Jaime Ricardo Ramírez Ramírez, presentada por don Eddin Teófilo Meléndez Loyola; y,

ATENDIENDO A

1. Que el recurrente solicita mediante el escrito de autos que se anule la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 1139-2002-HC/TC, y se precise contra quién se ha ordenado la aplicación del artículo 11.º de la Ley N.º 23506.
2. Que, de conformidad con el artículo 59.º de la Ley N.º 26435, debe señalarse que contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno, salvo el de aclaración.
3. Que la aplicación del artículo 11.º de la Ley N.º 23506 ha sido dispuesta contra don Eddin Teófilo Meléndez Loyola a fin de que el Ministerio Público, como titular de la acción penal, formule las acciones legales en caso de que existan indicios suficientes de la comisión de un delito.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

RESUELVE

Declarar **SIN LUGAR** la solicitud de nulidad y aclaración presentada por don Eddin Teófilo Meléndez Loyola en el Expediente N.º 1139-2002-HC/TC. Dispone la notificación a las partes.

SS.

REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGÓYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR